



Webinar

Novedades regulatorias en materia de PLAyFT



Fernando Garabato

Socio, BDO en Argentina



Lorena Barros

Especialista en PLAyFT,
BDO en Argentina

1. CONTEXTO



Evaluación Mutua del Grupo de acción financiera Internacional (GAFI): Cambios para obtener un mejor resultado

- **Proyecto modificación de la ley 25.246:**
 - Suben las sanciones en monto por SMVM y se agregan supuestos como por ej: no poder ser miembro de ningún órgano de adm. para los OC
 - Amplia y reformula el Art 20 de sujetos obligados
- **Primera Evaluación Nacional de Riesgos (ENR)**
- **Informes de la UIF**

Evaluación Nacional de Riesgos

Decreto PEN
N° 653/2022

AML (Riesgo
total: 5,27 -
Riesgo medio)

FT (Riesgo total:
3,30 medio-bajo).
FP (índice 4,57
medio - bajo)

VULNERABILIDADES RIESGO MEDIO-ALTO

- Extensión de las fronteras, dificultad de control y riesgos asociados al comercio internacional.
- Control de personas y estructuras jurídicas y la identificación de **beneficiarios finales**.
- Falta de regulación integral sobre activos virtuales y proveedores de **servicios de activos virtuales**.

VULNERABILIDADES RIESGO MEDIO

- Corrupción.
- Problemas vinculados a la persecución penal y recupero de activos.
- Dimensión de la economía informal y el uso del efectivo.

VULNERABILIDADES RIESGO MEDIO-BAJO

- Regulación parcial de otros proveedores no financieros de crédito (OPNFC) y de pago (PSP)
- Falta de inclusión de abogados y proveedores de servicios fiduciarios y societarios como sujetos obligados.
- Desactualización de los montos de las sanciones administrativas.
- Falta de enfoque basado en riesgo en ciertas normas.
- Operaciones marginales de cambio

Comentarios

Riesgo de los Subsectores del Sistema Financiero

	RIESGO INHERENTE	RIESGO RESIDUAL
COOPERATIVAS Y MUTUALES	Riesgo medio	Riesgo medio-bajo
CASAS DE CAMBIO	Riesgo medio	Riesgo medio-bajo
SEGUROS	Riesgo medio-alto	Riesgo medio
VALORES	Riesgo medio-alto	Riesgo medio
BANCOS	Riesgo alto	Riesgo medio-alto
SISTEMA FINANCIERO	Riesgo medio-alto	Riesgo medio

Riesgo de los Sectores no Financieros

SECTOR	NIVEL DE RIESGO
REMESAS Y GIROS	Alto
JUEGOS DE AZAR	Medio
ESCRIBANOS	Medio
CONCESIONARIAS	Medio
TRANSPORTE DE CAUDALES	Medio
TARJETAS DE CRÉDITO NO BANCARIAS	Medio
CAPITALIZACIÓN Y AHORRO	Medio
COMPRAVENTA DE EMBARCACIONES	Medio
FIDEICOMISOS NO FINANCIEROS	Medio
COMPRAVENTA DE AERONAVES	Medio
DESPACHANTES DE ADUANA	Medio
CORRETAJE INMOBILIARIO	Bajo
PROF. CS. ECONÓMICAS	Bajo
CLUBES DE FÚTBOL	Bajo
JOYERÍAS - OBRAS DE ARTE	Bajo
PERSONAS JURÍDICAS QUE RECIBEN DONACIONES O APORTES DE TERCEROS	Bajo

INFORMES UIF



- **Formación UIF 2022**

Análisis y evaluación de los reportes de operaciones sospechosas de los sujetos obligados.

Principios que debe cumplir, elementos fundamentales que debe tener, plazo.

- **Formación UIF 2022**

Análisis y evaluación de los Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos de los Sujetos Obligados.

- **Retroalimentación 2023**

Análisis y evaluación de los Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos de los Sujetos Obligados.

- **Retroalimentación 2023**

Análisis y evaluación de los Informes REI

INFORMES UIF

- **Retroalimentación 2023 – Informes Técnicos**

- Contenidos mínimos IT: a) el alcance del IT AER; b) el riesgo de la Entidad; c) el período evaluado; y d) comparación año anterior y justificación

- Especificar la periodicidad

- Incluir información estadística

- Factores de riesgo mínimos de LA/FT: probabilidad/impacto, ponderadores, RI/RR, análisis de clientes con mayor exposición a los riesgos de LA/FT y factor geográfico

- Controles Mitigantes: Realizar una descripción específica, tener en cuenta supervisiones, medir la efectividad, planes de acción para riesgos residuales

- Falta de análisis del impacto en el riesgo de LA/FT derivado de las nuevas tecnologías

- Omisión del análisis de “Know Your Employee” y los resultados del Informe REI

- IT AER consolidado: Debe reflejar adecuadamente el detalle y particularidades de cada una de las actividades

- Síntesis de las principales falencias y observaciones detectadas por sector con estadísticas

- Buenas Prácticas a ser tenidas en cuenta por los Sujetos obligados y detalla las incluidas en la nueva normativa.

INFORMES UIF

- **Retroalimentación 2023 – Informes REI**

-No se establece un plazo concreto para la ejecución de las medidas correctivas sugeridas. En algunos casos, por depender la misma de la respuesta de un tercero.

-Informe Técnico consolidado: informes presentados no son independientes

Valoraciones:

-Incorrecta valoración del pilar 4.1 sobre la confección de perfiles transaccionales

-Operaciones inusuales: Cuando no se pueda garantizar la notificación y elevación de los casos de análisis en el plazo estipulado, la calificación debe ser inadecuado.

-Si no se separa por línea de negocio en la autoevaluación se debe calificar inadecuado

VALORACIÓN FINAL: En el caso de calificar como inadecuados los pilares Segmentación e Identificación de Clientes y/o Monitoreo y/o ROS/RSM no corresponde concluir como valoración final Adecuado o ANM.

Insuficiencia argumentativa

-No se corrobora la regularización de acciones correctivas, sugeridas en IT anteriores y el cual es el estado de regularización actual de cada una.

SECCIONES

1. CONTEXTO

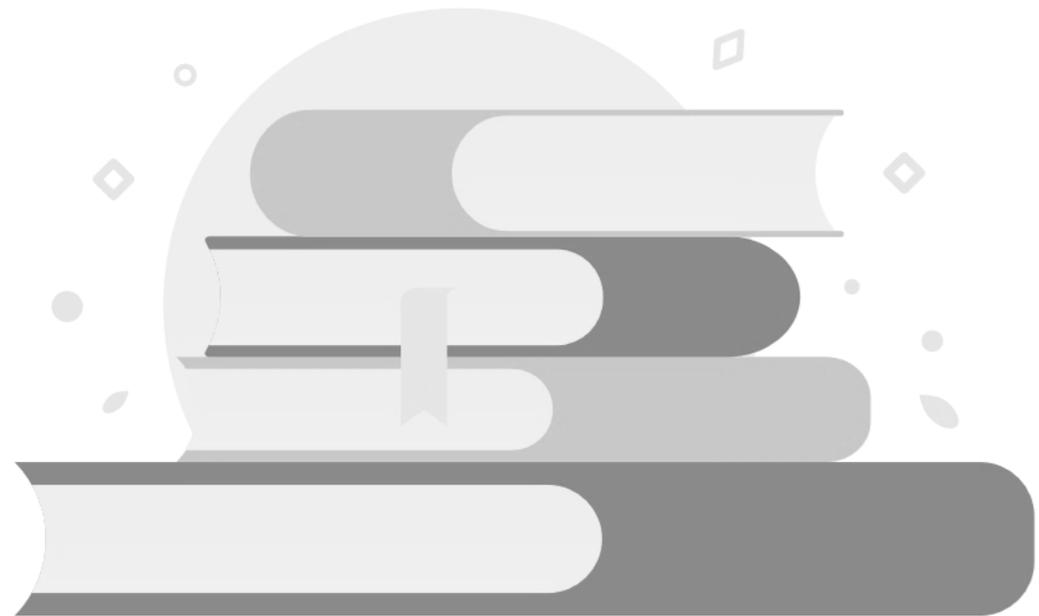
2. CAMBIOS COMUNES A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

3. CAMBIOS ESPECÍFICOS

4. ¿DÓNDE ESTA PONIENDO EL FOCO LA UIF?

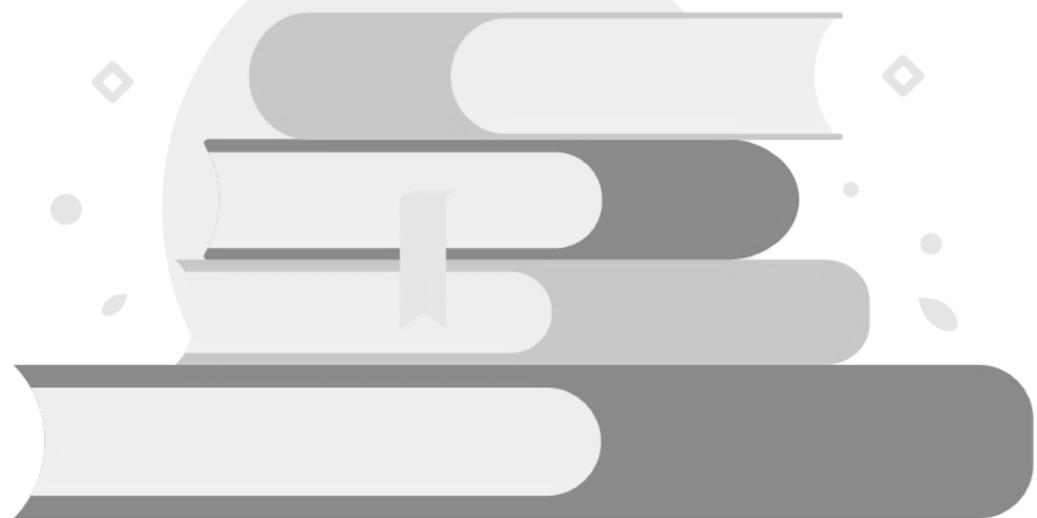


CAMBIOS NORMATIVOS



- **SECCIÓN 2**

CAMBIOS COMÚNES A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS



PEP - Resolución 35/2023

Deroga la
Resolución
34/2018

Se encuentra
vigente desde
Abril 2023

1. Una vez cumplido el plazo de los 2 años establecidos para el mantenimiento de la vigencia de la condición de PEP, el Sujeto Obligado tendrá que evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada.
2. La declaración jurada mediante la cual se requiere a los clientes que manifiesten si revisten o no la condición de PEP, deberá ser suscripto no sólo al momento del inicio de la relación comercial, sino también al momento de cambiar la condición de PEP (sea que empiece a revestir tal carácter o deje de serlo).
3. Se incluyen medidas específicas a adoptar para PEPs de alto riesgo, estableciendo casos taxativos de aquellos que deben calificarse de esta manera como los PEPs extranjeros.

I. Autoevaluación de Riesgos

- ❖ Tener en consideración e incorporar la información suministrada por la UIF u otras autoridades competentes acerca de los riesgos de LA/FT, los resultados de las **Evaluaciones Nacionales de Riesgo de LA/FT/FP** y sus actualizaciones, como así **también otros documentos** en los que se identifiquen riesgos vinculados con el sector, tipologías y/o guías elaboradas por organismos nacionales e internacionales.
- ❖ Se eliminan Suficiencia de recursos asignados y Cultura de cumplimiento
- ❖ Declaración de Tolerancia al Riesgo y metodología: Deben ser enviadas junto con el IT a UIF/Org
- ❖ Política de aceptación de clientes, pasa a ser parte del Manual de PLAFT y no se entrega como documento adicional junto con el IT
- ❖ El informe técnico tiene que ser autosuficiente, debe contemplar los 4 factores de riesgo
- ❖ SO que estén iniciando sus actividades, deben presentar autoevaluación con un plan de negocios

II. Manuales y normativa interna

- ❖ Se elimina el concepto de gobierno corporativo: Diseminado con las oblig. del OC y Org de adm.
- ❖ El S.O se encuentra obligado tanto de corroborar que sus clientes y Beneficiarios Finales no se encuentren incluidos en el REPET (Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento) como de controlar constantemente dicho registro.
- ❖ Se agrega la obligación de contar con una política para aceptar o rechazar a los clientes PEP extranjeros
- ❖ Obligación de revisar anualmente el manual
- ❖ Órgano de Administración: Aprobar el plan de regularización de todas las debilidades o deficiencias identificadas en los informes de evaluación del sistema de prevención LA/FT efectuados tanto por la auditoría interna como por el REI

II. Manuales y normativa interna

❖ Oficial de cumplimiento:

- ✓ Se eliminó la posibilidad de que el puesto quede vacante
 - ✓ Comunicar dentro de las 24hs de ocurrido el reemplazo
 - ✓ Aprobar tanto el inicio de relaciones comerciales con los clientes de alto riesgo y con las PEPS extranjeras
 - ✓ Proponer un plan de regularización de evaluaciones del sistema de PLAyFT
 - ✓ Llevar un registro de control acerca del nivel de cumplimiento del plan de capacitación impartido
- Obligación de revisar anualmente el manual
- ### ❖ Se quita la prohibición respecto a que el Comité de PLAyFT no podrá coincidir con el comité de auditoría. Los sujetos obligados regulados por el BCRA se conserva la exigencia de independencia.

III. Identificación y conocimiento del cliente

- ❖ Clientes no presenciales se otorga mayor libertad al S.O para que este aplique los medios de aceptación e identificación que considere adecuados para cada situación
- ❖ **Se aclara que las reglas de identificación y verificación de la identidad se aplican tanto a los clientes como a sus beneficiarios finales**
- ❖ Se otorga mayor libertad de acción al S.O facultándolo a no realizar las debidas diligencias correspondientes si considerara que hacerlo alertaría al cliente de la posible sospecha que sobre este recaer. Esto siempre y cuando realice el correspondiente ROS
- ❖ Respecto a la calificación y segmentación de clientes en base al riesgo:
 - ✓ se agregan algunos elementos de riesgos objetivos que el S.O debe contemplar
 - ✓ se lista una serie de supuestos de mayor riesgo. Ej: Cuando la cadena de titularidad de la estructura jurídica parezca ser excesivamente compleja dado el carácter de la actividad que desarrolla y las SAS.

III. Identificación y conocimiento del cliente

- ❖ Se establece, de manera taxativa, el caso de clientes que deberán ser considerados automáticamente como de riesgo alto (PEP extranjeras, Banca Privada, Personas u estructuras jurídicas e instituciones financieras relacionadas con países o jurisdicciones monitoreadas por el GAFI)
- ❖ Debida diligencia continuada: Posibilidad de actualización diferenciada de legajos de clientes de riesgo medio y bajo.
- ❖ Se vuelve a incluir el concepto “cliente del cliente”
- ❖ Ya no se menciona, de manera taxativa, qué documentación debe solicitar el S.O en los casos de riesgo alto

IV. Monitoreo y reporte

- ❖ Obligación de valorar específicamente diecinueve tipologías específicas
- ❖ Incorpora tres nuevos datos que deben encontrarse plasmados en el registro:
 - ✓ Denominación y nivel de riesgo asociado al cliente
 - ✓ Perfil del cliente
 - ✓ Tipo de inusualidad (descripción).
- ❖ Se elimina la obligación respecto a que la decisión final motivada deba estar validada por un supervisor o instancia superior

V. Otras cuestiones

- ❖ Capacitación: se agregan elementos al listado de temas mínimos sobre los que debe versar la capacitación
- ❖ Políticas, procedimientos y controles

- **SECCIÓN 3**

CAMBIOS ESPECÍFICOS



Cambios específicos

EMPRESAS ASEGURADORAS

- **SUJETOS OBLIGADOS:** Empresas Aseguradoras y Empresas Reaseguradoras locales. Sociedades de Productores de Seguros, Agentes Institorios y Productores Asesores de Seguro **solo en el caso** de que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro. Se eliminan los Intermediarios de Reaseguros.

Cambios específicos

ESCRIBANOS

- **SUJETOS OBLIGADOS:** Únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus Clientes, preparen o autoricen en protocolo notarial cualquiera de las Actividades Específicas:

- i) Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles;
- ii) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; y
- iii) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

No aplica para Escribanos

- Auditoría Interna
- Plan anual de capacitación
- Plan anual e informes de gestión del oficial de cumplimiento (No tienen OC)

- El manual de prevención de LA/FT deberá ser revisado cada DOS (2) años

Autoevaluación *Informe técnico y metodología*

- Sujetos obligados que incorporan la obligación de presentarla

JUEGOS DE AZAR - SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO – TRANSPORTADORAS DE CAUDALES

Ser actualizado cada DOS (2) años.

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Presentación anual. Excepción presentación bianual: En el caso de las asociaciones mutuales y cooperativas de crédito que realizan únicamente el servicio de gestión de préstamos o que otorgan préstamos personales mediante fondos provenientes de recursos propios y de cobro por deducción o recibo de haberes.

ESCRIBANOS

Dicha evaluación de los riesgos de LA/FT, que podrá ser revisada por la UIF, deberá ser actualizada cada DOS (2) años, y la metodología asociada a los mismos deberá ser revisada cada CUATRO (4) años.

Primera presentación de todos los SO anteriores: *antes del 30 de abril de 2026. Dicha autoevaluación deberá contemplar el análisis de los períodos 2024 y 2025.*

REMESADORAS DE FONDOS

-Presentación anual. Primera presentación: 30/4/2025 (Incluye evaluación del año 2024)

Autoevaluación *Informe técnico y metodología*

- **Se incorpora excepción a la presentación anual**

Se establece que los documentos de autoevaluación podrán ser confeccionados cada DOS (2) años en los siguientes casos:

MERCADO DE CAPITAL

En el caso de los SO que actúen como Agentes de Negociación o como Agentes Asesores Globales de Inversión, que por las características propias de su actividad no reciban, ni dispongan de dinero o valores negociables de terceros.

EMPRESAS ASEGURADORAS

Ser actualizado en forma anual en los casos de Sujetos Obligados que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro y seguros de retiro; y en forma bienal para el resto de los Sujetos Obligados.

Aclaraciones

- En el caso de identificarse nuevos riesgos o modificaciones relevantes, se deberá actualizarse, aunque no se haya cumplido el plazo normativo de actualización.
- En el caso de optar por la presentación bianual, adjuntar el acta del órgano de administración o máxima autoridad donde conste dicha decisión. Asimismo, debe exponerse dentro del Informe Técnico que la Entidad ha decidido optar por la presentación bianual. El análisis deberá contemplar el análisis de los DOS (2) períodos anuales comprendidos en ellos.

Revisión externa independiente

- Sujetos obligados que incorporan la obligación de presentarla

JUEGOS DE AZAR

Presentación bianual

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Presentación anual. Excepción presentación bianual: En el caso de las asociaciones mutuales y cooperativas de crédito que realizan únicamente el servicio de gestión de préstamos o que otorgan préstamos personales mediante fondos provenientes de recursos propios y de cobro por deducción o recibo de haberes.

SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO

En el caso de aquellos Sujetos Obligados cuyos ingresos anuales superen los PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000) deberán realizar la presentación y la misma será bianual.

- Primera presentación de todos los SO anteriores: Deberán comenzar a hacerlo antes del 31 de octubre de 2026. El informe deberá contemplar los períodos 2024 y 2025.

Revisión externa independiente

- Sujetos obligados que incorporan la obligación de presentarla

ESCRIBANOS

Deberán realizar la presentación cada DOS (2) años, excepción:

No obstante, podrá prescindirse de la revisión externa independiente cuando el Sujeto Obligado acredite haber sido objeto de una auditoría realizada por el Colegio profesional correspondiente a su jurisdicción, que haya contemplado la evaluación del Sistema de Prevención de LA/FT, debiéndose remitir a la UIF el informe correspondiente sólo en lo concerniente al sistema preventivo examinado, con la misma periodicidad.

-Presentación primer informe: Antes del **31 de agosto de 2026**, deberá contemplar los períodos 2024 y 2025.

REMESADORAS DE FONDOS

Presentación anual. Presentación primer informe: **31 de agosto de 2025** (Incluye evaluación del año 2024)

TRANSPORTADORAS DE CAUDALES

Presentación bianual. **31 de agosto de 2026** (Incluye evaluación de los años 2024 y 2025)

Revisión externa independiente

- **Se incorpora excepción a la presentación anual**

Se establece que los documentos de autoevaluación podrán ser confeccionados cada DOS (2) años en los siguientes casos:

MERCADO DE CAPITALES

En el caso de los SO que actúen como Agentes de Negociación o como Agentes Asesores Globales de Inversión, que por las características propias de su actividad no reciban, ni dispongan de dinero o valores negociables de terceros.

EMPRESAS ASEGURADORAS

Ser actualizado en forma anual en los casos de Sujetos Obligados que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro y seguros de retiro; y en forma bienal para el resto de los Sujetos Obligados.

Regímenes informativos

- Sujetos obligados que incorporan la obligación de presentarlos

JUEGOS DE AZAR

Reporte Sistemático Mensual (RSM) y Reporte sistemático anual (RSA).

COOPERATIVAS Y MUTUALES

-Reporte Mensual de Transacciones (RMT) y Reporte sistemático anual (RSA)

SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO

-Reportes mensuales

-Reporte Sistemático Anual (RSA)

Primera presentación de todos los SO anteriores: El primer RSA deberá presentarse entre el 2 de enero y el 15 de marzo de 2025 y deberá contener la información solicitada respecto del año 2024.

Regímenes informativos

- Sujetos obligados que incorporan la obligación de presentarlos

ESCRIBANOS

Reporte mensual de Actividades Específicas y Reporte sistemático anual (RSA).

REMESADORAS DE FONDOS

Reporte Mensual de Transacciones (RMT) y Reporte sistemático anual (RSA).

TRANSPORTADORAS DE CAUDALES

Reporte Mensual de Transacciones (RMO) y Reporte sistemático anual (RSA).

Primera presentación de todos los SO anteriores: El primer RSA deberá presentarse entre el 2 de enero y el 15 de marzo de 2025 y deberá contener la información solicitada respecto del año 2024.

Salario mínimo, vital y móvil

1. Remesadoras de Fondos
2. Registros de la Propiedad
3. Inmueble
4. Registro Nacional de Embarcaciones
5. Registro Nacional de Aeronaves
6. Personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades, filatélica, numismática, joyas o bienes con metales o piedras preciosas
7. Empresas aseguradoras
8. Empresas Reaseguradoras Locales, Sociedades de Productores Asesores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y agentes institorios y Productores Asesores de Seguros.
9. Operadores del sector de tarjetas de crédito y compra, tarjetas prepagas, y emisores de cheques de viajero
10. Escribanos públicos
11. Profesionales matriculados por Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Modifica algunos puntos de la Resoluciones respectivas de cada sujeto obligado

Resolución
84/2023

Se encuentra vigente desde Julio 2023

Actualizó umbrales a partir de los cuales se deben llevar adelante medidas de DDC y RSO, usando como índice el Salario Mínimo Vital y Móvil. Además, introduce modificaciones en el artículo 2 -inciso b- de la Resolución UIF N° 66/2012. Monto vigente desde el 1° de julio de 2023

- **SECCIÓN 4**

**¿DÓNDE ESTÁ PONIENDO EL
FOCO LA UIF?**



¿Dónde está poniendo el foco la UIF?



Crypto



Beneficiarios finales



S.A.S



Controles a través de REPET

CONCLUSIONES



CONCLUSIONES

Impacto en las próximas presentaciones



- **Autoevaluación, monitoreo y matriz de riesgo cliente**

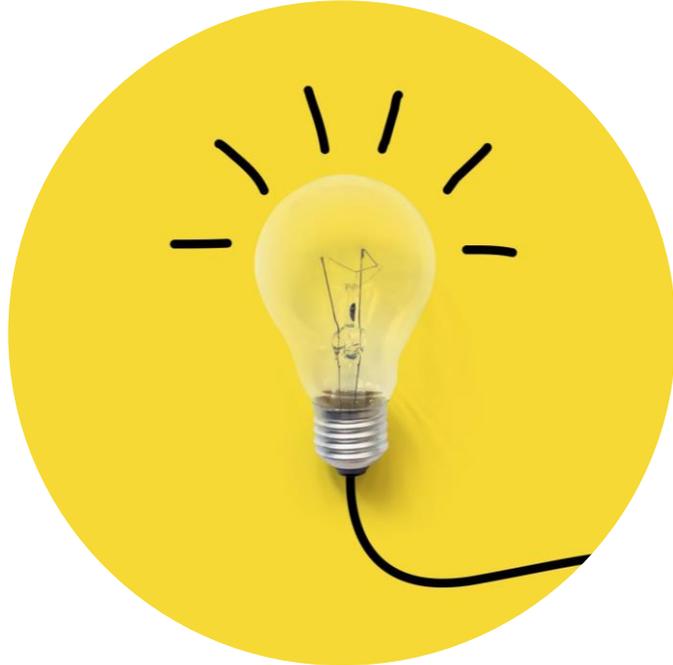
Tenemos que ver diferencias en la autoevaluación, en el monitoreo y en la confección de la matriz de riesgo cliente teniendo en cuenta los Informes emitidos por UIF y la ENR.

- **Informe REI**

Para los Informes REI tener en cuenta la retroalimentación de UIF sobre las principales falencias.

CONCLUSIONES

Impacto en Sujetos Obligados que incorporan el EBR



JUEGOS DE AZAR - COOPERATIVAS Y MUTUALES
SOC. DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO
ESCRIBANOS - REMESADORAS
TRANSPORTADORAS DE CAUDALES

Tips para adecuar sus sistemas de cara a las nuevas exigencias

- Diagnóstico integral de cada una de las nuevas obligaciones para detectar falencias
- Recabar la información necesaria de productos, canales, clientes, zonas geográficas y controles para la confección de la primera autoevaluación de riesgos
- Activar los procedimientos necesarios para contar con la información requerida por los regímenes informativos mensuales y anuales.
- Planes de acción para poder dar cumplimiento en los tiempos establecidos por la UIF y obtener un mejor resultado en el informe REI y auditorias.

MUCHAS GRACIAS!

FERNANDO GARABATO

fgarabato@bdoargentina.com

LORENA BARROS

lbarros@bdoargentina.com